SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

cada uno se aya de pagar partado el mes de agosto q. biene y q. la cantidad q. perteneze de plata al dho asiento q. es la mitad se aya de corresponder a rrazon de a onze Rs. de vellon por cada Rs. de a ocho sino hallare la uu.a plata con q. cumplir cumpla con entregar en dinero el qual dho contrato se aceto por su md. de dho S. Manuel Lopez arias y por esta villa le acordo se haga escriptura en bastante forma =

soldados — acordaron q. dentro de dos dias se haga el repartimiento y padron de los dhos diez y seis soldados a rrazon de setenta y dos escudos por cada uno de a diez Rs. mitad plata y mitad bellon

repartidor Al.o gar.a — por los sres garcia seruel nombrado para el dho efecto y q. la ynformazion q. esta hecha de falta de verificacion y pobreza de la uu.a fecha en esta rrazon se entregue original y juntamente un testimonio de los debitos q. se estan debiendo en la uu.a a su mg. para q. todo junto con el padron de la vezindad se remita al S.r Don Marcelino farias y gayman para q. le conste el miserable estado desta republica y lo represente a su mg. =

cedulas de valvastro — y o el escribano hizo notoria y requiere a sus mds. de dha just.a y regim.to las dos Rs. cedulas de balbastro de cinco de mayo de mill y seiscientos y quarenta y quatro años y de mill y seiscientos y quarenta y siete años en q. su mg. prohibe los executores y encarga las rentas Rs. a las just.as con las declaraziones y limitaziones q. en ellas se declaran y que